

Clase: SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA  
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ  
Causante: JAIME FIERRO ANDRADE y VICTORIA DIAZ JIMENEZ  
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00038-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que te antecede, y como quiera que dentro del término de traslado concedido a las demás partes interesadas no surgieron oposiciones respecto del inventario y avalúo adicional que presentó el apoderado judicial de la demandante, el Despacho dispondrá aprobar el inventario y avalúo adicional de los bienes de la SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA de los aquí causantes, en los términos del escrito incorporado a este proceso en el archivo 30.

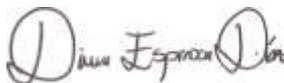
Conforme a lo anterior y como en audiencia anterior ya se había ordenado la partición designando al respectivo partidador y se había otorgado el termino para presentar la respectiva labor encomendada, se dispondrá que el termino de 10 días para allegar la partición empezaran a contabilizarse desde el momento en que la presente decisión quede en firme.

Así las cosas, el Despacho dispone:

**.- PRIMERO: APROBAR EL INVENTARIO Y AVALÚO** adicional de los bienes de la SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA de los causantes JAIME FIERRO ANDRADE y VICTORIA DIAZ JJIMENEZ promovido por la interesada ALCIRA FIERRO DIAZ, en los términos del escrito incorporado a este proceso en el archivo 30.

**.- SEGUNDO: PRECISAR AL PARTIDOR**, abogado **LUIS YESID VILLARRAGA**; que los diez (10) días otorgados para presentar la partición empiezan a contabilizarse una vez quede ejecutoriada esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.064 de fecha 15 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria